

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 103 DE 2018
(20 MARZO)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora Natalia Rojas Ramírez en calidad de representante de la empresa Kromo Constructores S.A.S. identificada con cédula N° 67.022.061 de Cali (Valle), presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de puentes peatonales o pasos subterráneos, andenes, separadores, cliclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras, rampas y dotación de mobiliario urbano, bajo Radicado N° 201841730100200182 con fecha 20 de febrero de 2018;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que mediante radicado 201741320300025461 con fecha 02 de marzo de 2017, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico estableció que la zona verde 9 y zona verde C, pertenecientes al desarrollo urbanístico de Cristales II, pueden ser objeto de adecuación y/o intervención por parte del solicitante en aras de dar cumplimiento a la obligación urbanística de adecuación de zona verde del proyecto Los Cristales, adquirida mediante esquema básico SOU-16555-DAP-2013 del 23 de diciembre de 2013.
4. Que la licencia de intervención y ocupación de espacio público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales las proceso que deberá ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A
5. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 103 DE 2018
(20 MARZO)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de puentes peatonales o pasos subterráneos, andenes, separadores, cliclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras, rampas y dotación de mobiliario urbano como requisito para adecuación de las obligaciones urbanísticas del proyecto denominado Los Cristales (Avenida 8 oeste entre Carrera 31 y 35A) localizadas en la Calle 10 bis oeste con Carrera 28 – Vía Peatonal, cedida al municipio de Santiago de Cali mediante Escritura Pública N° 2055 con fecha 3 de junio de 1971 de la Notaría 4 del circuito de Cali.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de puentes peatonales o pasos subterráneos, andenes, separadores, cliclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras, rampas y dotación de mobiliario urbano				
Entidad	Kromo Constructores S.A.S.		Identificado con NIT	900.245.690-9
1. Identificación Predio	Dirección: Calle 10 bis oeste con Carrera 28 - vía peatonal			
2. Barrio/Urbanización	Cristales		3. Comuna	19
4. Señora	Natalia Rojas Ramirez		C.C: 67.022.061	
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.				
TIPO	NUMERO		Mts ²	(%)
		Área Total del Lote y/o Intervención	1.049	100%
		Área de Zonas Blandas:	103,00	96%
		Área de Zonas Duras:	103,00	4%

Parágrafo: Las escaleras de la vía peatonal serán adecuadas bajo lineamientos del MECEP, con baranda perimetral y dos (2) cestos de basura.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes,

erc



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 103 DE 2018
(20 MARZO)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Edna Rojas Carvallo - Contratista

Hoy 05-04-18 siendo las 10:00 am se notificó en forma personal al Señor (a) Natalia Rojas Ramirez con C.C N° 67.022.061 expedida en Cali - Valle, en calidad de representante de Kromo Constructores S.A.S., sobre el contenido de la resolución 4132.030.7.5.SEPOU- 103, por medio de la cual se expide un Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado

Edna ROJAS CARVALLO
Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico